

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

Con fecha 26 de abril de 2019, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución por la que se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención:

**CONVOCATORIA:** Resolución de 17 de enero de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2019

**Nº Expediente:** MIPAEA/2019/11

**PROGRAMA:** PROGRAMA MEJORAS INFRAESTRUCTURAS PARQUES EMPRESARIALES

**ACTUACIÓN:** MEJORAS INFRAESTRUCTURAS PARQUES EMPRESARIALES - ANUAL 2019

**PROYECTO:** ADECUACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL SECTOR 2 (INDUSTRIAL) -PEGO

**ENTIDAD BENEFICIARIA:** AYUNTAMIENTO DE PEGO

**NIF:** P0310200A

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 120.000,00 Euros

**CANTIDAD A JUSTIFICAR:** 200.000,00 Euros

Descripción de los costes subvencionables	Cantidad a justificar	Subvención concedida
Coste de ejecución de las obras y/o instalaciones	65.280,00	39.168,00
Coste de bienes y equipos	126.720,00	76.032,00
Coste de redacción de proyectos de obra y/o instalación, seguridad y salud y DO	8.000,00	4.800,00

**· Instrucciones para la justificación de la subvención y plazos :**

- La acreditación de la realización de la actuación objeto de la subvención se deberá realizar ante la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del Portal del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)), siguiendo lo establecido en las **Instrucciones de Justificación**, disponibles en la sección LÍNEAS DE AYUDA - **PROGRAMA MEJORAS INFRAESTRUCTURAS PARQUES EMPRESARIALES** en el apartado Justificación 2019.
- La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE será el 15 de enero de 2020. El periodo subvencionable de gastos abarcará desde el 20 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 31 de diciembre de 2019, y siempre que los gastos se encuentren, al menos, en situación de "obligaciones reconocidas".
- El incumplimiento de lo establecido en la presente notificación, en las Instrucciones de Justificación, o de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida.

**· Documentación a presentar para justificar la ayuda concedida.**

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que se indique con carácter específico para cada actuación en las Instrucciones de Justificación:

- Copia de un extracto, justificante o certificado bancario que justifique la titularidad de la cuenta de cobro de la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al solicitante.
- Solicitud de pago
- Informe generado por la aplicación "Justific@" disponible en la web del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)). Relación de gastos y pagos.
- Anexo 1: Memoria de actuación
- Anexo 2: Memoria económica
- Anexo 3: Certificado del Interventor del Ayuntamiento
- Anexo 4: Declaración beneficio de explotación
- Anexo 5: Otras Obligaciones

RSNOTLES

- Anexo 6: Compromiso de pago
- Justificantes de Gasto (facturas) y Pago (Transferencia y extracto u Obligación reconocida)
- En un plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de concesión, deberán presentar Certificado expedido por secretario/a o interventor/a del Ayuntamiento en el que se haga constar que la corporación municipal Beneficiaria dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación, en el caso de que no la hubieran aportado.
- Fuentes de financiación del proyecto. Declaración responsable referente a todas las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado para los mismos costes subvencionables que los previstos en la presente convocatoria

• **Derecho de la Competencia:**

- La ayuda concedida se acoge al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. DO L187, de 26.06.2014.

La resolución de concesión citada en el encabezamiento es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier consulta podrá ser atendida en el Area de Promoción Industrial, facilitando el número de expediente. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)).

Valencia, 26 de abril de 2019  
La Directora General del IVACE



Júlia Company Sanus

---

Si no renuncia expresamente a la ayuda, ésta se considerará aceptada tácitamente.

En caso de renunciar a la ayuda deberá marcar la siguiente casilla y presentar este escrito con certificado electrónico de la entidad beneficiaria o del representante legal, mediante el trámite de aportación de documentación del apartado Renuncias y Modificaciones 2019 del Programa correspondiente en la web [www.ivace.es](http://www.ivace.es), o bien en caso de imposibilidad técnica o material justificada, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Renuncio al importe de la ayuda concedida al expediente de referencia.